



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 620
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00320 00
PROCESO	INTERDICCIÓN
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de Interdicción promovida por los señores JOSÉ ANDRES y OSCAR MAURICIO PALACIO VALENCIA.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Interdicción promovida por los señores JOSÉ ANDRES y OSCAR MAURICIO PALACIO VALENCIA.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __108_ fijados hoy __03_ de NOVIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66728a048b64767535e7d8d4f9c84bdd2f8ecde1ac779df569b624c961964c2**

Documento generado en 30/10/2020 12:51:45 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>